



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000189-2022-GR.LAMB/GGR [4316891 - 11]

VISTO:

El ACUERDO REGIONAL N° 000234-2022-GR.LAMB/CR [4316891-5], de fecha 04 de noviembre del 2022, expedido por el Consejero Delegado; el MEMORANDO N° 001176-2022-GR.LAMB/GGR [4316891 - 9] de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Gerente General Regional; y, el INFORME LEGAL N° 000519-2022-GR.LAMB/ORAJ [4316891 - 10] de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en lo concerniente al Gerente General Regional, dispone que, El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. En consecuencia es la máxima autoridad administrativa como tal;

Que, mediante ACUERDO REGIONAL N° 000234-2022-GR.LAMB/CR [4316891-5], de fecha 04 de noviembre del 2022, el consejo Regional Lambayeque en sesión ordinaria de fecha 02 de noviembre del 2022, acordó: *"Artículo Primero: Designar a la abog. Geraldine Milagros Tenorio Holguín como Secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Lambayeque, en adición a sus funciones de Gerente Regional de Programas Sociales, conforma a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo expuesto por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos en sesión ordinaria de fecha 02 de noviembre del 2022. Artículo Segundo: Notificar, al gobernador Regional Lambayeque, al Gerente Regional General, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines correspondientes"*;

Que, con MEMORANDO N° 001176-2022-GR.LAMB/GGR [4316891 - 9] de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Gerente General Regional, solicita al Jefe Regional de Asesoría Jurídica proyectar Resolución de Secretario Técnico, en función a lo siguiente: "Me dirijo a usted para manifestarle que, mediante documento de la referencia se hace de conocimiento el Acuerdo Regional N° 000234-2022-GR.LAMB./CR; que establece en su Artículo Primero: " DESIGNAR a la Abg. GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUÍN como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Lambayeque, en adición a sus funciones de Gerente Regional de Programas Sociales, conforme a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo expuesto por la Jefa de la Oficina ejecutiva de Recursos Humanos en sesión ordinaria de fecha 02 de noviembre del 2022". Por lo que su despacho deberá proyectar la resolución mediante la cual se encarga las funciones del Secretario Técnico a la citada funcionaria. AL TÉRMINO DE LA INSTANCIA";

Que, al amparo de lo previsto en el Art. 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respecto de la Secretaría Técnica, determina: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, lo, afirmado, es concordante con el numeral 8 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE de fecha 21 de junio del 2016, que establece: "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000189-2022-GR.LAMB/GGR [4316891 - 11]

el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios. Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG";

Que, por su parte, mediante el artículo 3° de la LEY N° 31433 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, modifica el artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipulando en su literal t) como atribución del Consejo Regional, lo siguiente: "Son atribuciones del Consejo Regional: Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, en atención a lo mencionado, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en lo que se refiere a la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el marco de la Ley N° 31433, concluye: "3.1 La Ley N° 31433 (vigente a partir del 07 de marzo de 2022), y conforme lo establece el artículo 103 de la Constitución Política del Perú no tiene fuerza ni efectos retroactivos; por tanto, su aplicación se da respecto a los supuestos de hechos que se susciten a partir de su entrada en vigencia, esto es a las nuevas designaciones del Secretario Técnico del PAD que se lleven a cabo en los gobiernos locales y regionales. 3.2 La designación del Secretario Técnico del PAD que se haya realizado por la autoridad competente en el gobierno local o regional, anterior a la vigencia de la Ley N° 31433 y sigue en funciones posterior a la vigencia de dicha norma, es válida para todos los efectos jurídicos que correspondan; por lo que, los actos que el mencionado Secretario Técnico emita en el ejercicio de sus funciones resultan válidos hasta el momento que se designe un nuevo Secretario Técnico del PAD mediante acuerdo del Concejo Municipal o Consejo Regional. 3.3 En estricto cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, resulta obligatorio que las actuales autoridades –alcalde o gobernador regional– realicen de manera inmediata las acciones administrativas necesarias para elaborar la terna de candidatos y convocar a sesión de Concejo Municipal o Consejo Regional, según sea el caso, a fin de que el mismo adopte acuerdo de designación de un nuevo Secretario Técnico del PAD";

Que, corresponde a la Gerencia General Regional emitir el acto resolutorio pertinente por constituir la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional Lambayeque, en aplicación del literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000519-2022-GR.LAMB/ORAJ [4316891 - 10] de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, concluye que, es procedente que el Gerente General Regional mediante acto resolutorio designe a la Abog. GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN como Secretaria Técnica responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Lambayeque, en adición a sus funciones de Gerente Regional de Programas Sociales, conforme a la Ley N° 31433. Siendo de la Opinión que: de acuerdo a lo dispuesto y contenido del MEMORANDO N° 001176-2022-GR.LAMB/GGR [4316891 - 9] de fecha 07 de noviembre de 2022; así como, a lo solicitado por la Gerencia General Regional, esta Oficina Regional cumple con emitir el proyecto de la Resolución Gerencial General Regional, que resuelva lo siguiente: Designar a la Abog. GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN como Secretaria Técnica responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Lambayeque - Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en adición a sus funciones de Gerente Regional de Programas Sociales, conforme a la Ley N° 31433;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000189-2022-GR.LAMB/GGR [4316891 - 11]

N°005-2018-R.LAMB/CR y en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000004-2022-GR.LAMB/GGR [4061432 - 20] de fecha 10 de enero del 2022, que resolvió designar al Abg. LITO ROOSWELL BECERRA ANGULO, Asesor de la Gobernación Regional Lambayeque, como Secretario Técnico para el apoyo del desarrollo del procedimiento disciplinario en el ámbito de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque, en adición a las funciones propias del cargo que ostenta por designación.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR lo dispuesto en el ACUERDO REGIONAL N° 000234-2022-GR.LAMB/CR [4316891-5], de fecha 04 de noviembre del 2022 que designa a la Abog. GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN como Secretaria Técnica responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Lambayeque - Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en adición a sus funciones de Gerente Regional de Programas Sociales, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y órganos estructurados del Gobierno Regional Lambayeque, que correspondan; así como, disponer su difusión a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, acto que se encuentra provisto de carácter y valor oficial en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO ELISEO ROJAS SOPLAPUCO
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 09/11/2022 - 18:16:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
VERONICA PINELLA ODAR
JEFA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
09-11-2022 / 18:15:08

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
09-11-2022 / 16:13:32